

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068 -2020/MPHY

Caraz; 12 MAR. 2020

488

VISTO: Mediante el Informe N°057-2020-MPHy/07.30, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, el informe N°070-2020-MPHy/05.20, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, asimismo el Informe Legal N°154-2020-MPHy/05.10 de fecha 10 de Marzo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°057-2020-MPHy/07.30, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, quien basándose al Informe N°0032-2020-MPHy/07.33, de fecha 11 de febrero del 2020 emitido por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales en la cual dicha gerencia ha realizado la verificación y evaluación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, por el monto de S/83,621.00 soles, dándole su conformidad solicitando su aprobación y factibilidad respectiva. Remitiendo el Plan de Trabajo Anual respectivo.

Que, el Objetivo General del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, es de contribuir con el proceso de focalización de hogares en cumplimiento a las actividades descritas en el "sello Municipal", los cuales están enmarcados dentro las políticas y objetivos institucionales plasmados en el plan de desarrollo concertado.

Que, mediante el informe N°070-2020-MPHy/05.20, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, emite factibilidad presupuestal por el monto de S/.51,630.00(Cincuenta y uno mil seiscientos treinta y 00/100soles) para el promotor, empadronador y digitador, S/. 4,191.00(Cuatro mil Ciento Noventa y Uno y 00/100 soles) para la adquisición de equipos y útiles S/.4,700.00(Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno y 00/100 Soles) para adquisición de combustible S/.6,540.00(Seis Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), para el mantenimiento de las motocicletas ZuZuki DR200 EW-3361, Yamaha AG200-EB-1052 y Yamaha AG200-2246-1H, haciendo un total de **S/.67,061.00(Sesenta y Siete Mil Sesenta y uno y 00/100 Soles). Para la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, adjuntando la siguiente cadena de Gasto:**





488

Prog.Pres :9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
 Prod. /Proy : 3999999 Sin Producto
 Act. /Obra : 500045 Apoyo al Ciudadano y a la familia
 Función : 23 Protección Social
 División Fun. : 051 Asistencia social
 Grupo Fun : 0115 Poblaciones en riesgo
 Fuente : 05 Recursos determinados

Que, Según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.



Que, mediante el Informe Legal N°154-2020-MPHy/05.10 de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, opina que se declare procedente, la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, por el monto de **S/.67,061.00(Sesenta y Siete Mil Sesenta y uno y 00/100 Soles).**



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, por el monto de **S/.67,061.00(Sesenta y Siete Mil Sesenta y uno y 00/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Trabajo aprobado deberá ser ejecutado por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y por el Jefe de la Unidad Programas Sociales y Nutricionales.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





489

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, como la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, cumplan con la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH-2020, que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución. Bajo responsabilidad funcional en la cual deberá informar documentadamente de las acciones que viene implementando, en la gerencia y jefaturas a su cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC *Vicente E. Rodríguez Rodríguez*
GERENTE MUNICIPAL

